

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 93

Referencia: 93

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1992

Título: POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISION PARA CENTROAMERICA PARA REVISAR Y APROBAR LAS ACCIONES QUE REALIZA LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL MARCO DE PROCESO DE INTEGRACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL ISTMO CENTROAMERICANO.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 22147

Publicada el: 20-10-1992

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PRIVADO

Palabras Claves: Convenios internacionales

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 7.436

Rollo: 63

Posición: 1488

4. Origen y Distribución de los Recursos del Financiamiento (Anexo 4).
5. Decreto Ejecutivo No. 1 de 18 de enero de 1984, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Operaciones de EL FONDO DE PREINVERSION y Ley 13 de 27 de mayo de 1980 (Anexo 5).
6. Contrato de Préstamo suscrito entre EL FONDO DE PREINVERSION y EL IDAAN, para el financiamiento de ESTUDIO (Anexo 6).
7. Cualesquiera otros anexos, modificaciones y documentos que apruebe por escrito el IDAAN y EL FONDO DE PREINVERSION, conjuntamente con EL CONSULTOR, para ampliar y calificar los términos y/o procedimiento de ejecución del trabajo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DIRECCIONES OFICIALES

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes, deberá constar por escrito y ser enviada a la Dirección que se describe a continuación, a menos que se acuerde de otro modo:

IDAAN
Apartado 9234
Panamá, 5, Panamá

EL CONSULTOR

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TIMBRES FISCALES

EL contratista adhiere y anula timbres fiscales por la suma de B/.450.00 más un timbre de paz y seguridad social.

En fe de lo cual se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONSULTOR
ING. FEDERICO GUARDIA
Ing. F.G. Guardia y Asociados, S.A.

REFRENDADO POR:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO No. 93
(De 19 de octubre de 1992)

"Por el cual se constituye la Comisión Mixta para Centroamérica para revisar y aprobar las acciones que realiza la República de Panamá en el marco del proceso de Integración y Desarrollo Regional del Istmo Centra-

americano."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que en la X Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada en el mes de julio de 1991, en San Salvador, El Salvador, el Señor Presidente de la República, con la aproba-

ción de su Gabinete, tomó la decisión de incorporar activa y plenamente a la República de Panamá al proceso de Integración y Desarrollo Regional de Centroamérica.

Que en función del cambio de status del Gobierno de Panamá, en el proceso de Integración y Desarrollo Regional de Centroamérica, se requiere constituir una Comisión Mixta Nacional que coordine, le dé seguimiento y controle las acciones que el Estado ejecuta hacia Centroamérica, con la participación de los sectores privados nacionales interesados.

Que se requiere la Constitución de una Unidad Coordinadora para Centroamérica, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, que actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Mixta, y que tendrá a su cargo la coordinación y ejecución de todas las actividades de esta Comisión.

Que mediante Decreto No. 93 de 30 de julio de 1990, se designa la Comisión Nacional Coordinadora para los Estudios sobre la Integración Económica de Panamá a Centroamérica.

Que luego de los análisis pertinentes, se detectó que la Comisión creada mediante el precitado Decreto no recogía en su seno a los sectores privados y que su incorporación resulta de vital importancia para el logro de los objetivos en pro de los más caros intereses de la nación panameña, en torno al tema centroamericano.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión Mixta para Centroamérica, la cual tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar las acciones generales que la República de Panamá ejecute en función del Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía y las condiciones de gradualidad y complementariedad, en el marco de su participación creciente en el proceso de Integración y Desarrollo Regional de Centroamérica.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Mixta para Centroamérica estará integrada por:

- a) El Ministro de Planificación y Política Económica, quien la presidirá;
- b) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) El Ministro de Comercio e Industrias;
- d) El Ministro de Desarrollo Agropecuario;
- e) El Ministro de Hacienda y Tesoro;
- f) El Ministro de Obras Públicas;
- g) El Ministro de la Presidencia;
- h) El Gerente General del Banco Nacional de Panamá

i) Representante de cada uno de los grupos privados establecidos en Panamá, a saber:

Un (1) representante del Sector Financiero;

Un (1) representante del Sector Agropecuario;

Un (1) representante del Sector Comercial y

Un (1) representante del Sector Empresarial

Un (1) representante del sector Laboral; Los cuales serán designados por el Órgano Ejecutivo con sus respectivos suplentes.

j) El Viceministro de Planificación y Política Económica, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

PARAGRAFO: Los suplentes de los Ministros de Planificación y Política Económica, Relaciones Exteriores, Comercio e Industrias, Desarrollo Agropecuario, Hacienda y Tesoro, Obras Públicas y de la Presidencia serán los respectivos Viceministros y del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, será el Sub-Gerente General del Banco Nacional.

ARTICULO TERCERO: Se constituye la Unidad Coordinadora para Centroamérica, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, la cual funcionará como Secretaría Técnica de la Comisión, bajo la dirección del Viceministro de Planificación.

ARTICULO CUARTO: La Unidad Coordinadora para Centroamérica tendrá las siguientes funciones:

a) Recabar permanentemente toda la información en coordinación con las entidades del Estado referente a los temas centroamericanos de interés para la Unidad Coordinadora para Centroamérica.

b) Mantener permanentemente un vínculo de información bilateral con las Embajadas de la República de Panamá en cada uno de los países centroamericanos, como con las Embajadas de esos países centroamericanos establecidas en nuestro país.

c) Formular políticas, programas y proyectos, conjuntamente con las entidades del Estado que tengan funciones y responsabilidades sobre las acciones con Centroamérica, en el marco de la Política Nacional, para ser considerados por la Comisión Mixta.

d) Coordinar la ejecución de las acciones que realizan las instituciones públicas nacionales en este sentido.

e) Asistir al Señor Presidente de la República y a Ministros de Estado en sus misiones en la región, preparando la información que se requiera según el caso.

f) La Unidad Coordinadora contará con técnicos que asistan a los Ministros en sus misiones.

g) Preparar un informe mensual de avance, el cual deberá ser presentado ante la cancelaría y el seno de la Comisión.

h) Gestionar y negociar recursos de cooperación Técnica y Financiera, para el desarrollo de sus actividades, conformando su propia estructura organizativa.

i) Las demás funciones que se le asignen.

ARTICULO QUINTO: Cada Ministro de Estado deberá designar un funcionario calificado, que servirá de enlace entre éste y la Unidad Coordinadora.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto deroga lo dispuesto en el Decreto Nº 93 de 30 de julio

de 1990, y lo dispuesto en el Decreto Nº 4 de 24 de junio de 1992 y cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
LICDA. DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
NG-SAM KAN de HO, por medio de la Escritura Pública (2973) del día 17 de julio de 1992, hace del conocimiento público la venta real y efectiva, libre de toda carga y gravamen, el establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA NUEVO MUNDO", Calle 14 Oeste, al S/NG WING CHUEN, con cédula N-17-931
NG-SAM KAN de HO
Céd. # N-13-168
L-244 623.05
Primera publicación

AVISO
YA, MELVIN ALFREDO TORRES varón, mayor de edad, con cédula número 2-42-722, por este medio aviso al público en general que desde el mes de septiembre de 1991, he vendido al señor Edwin Melvin Torres Tejera, varón, panameño, mayor de edad, con cédula número 8-232-166, mi establecimiento comercial denominado "EQUIPOS TEMA", ubicada en la ciudad de Aguadulce y el cual venía operando

con la Licencia comercial Tipo B, Distinguida con el número 15376
L-244 764 19
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público, que mediante Escritura Pública 3797, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA CARRASQUI-

LLA", ubicada en la calle principal de Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco, al señor Fung Wing Guiop, con cédula N-16-966
Fdo. Cheng Man Tim
Céd. N-16-620
L-244 666 76
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 3983 de 17 de septiembre de 1992, expedida en la Notaría Décima del

Circuito de Panamá, la Sociedad "ELECTRORAMA S.A.", ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 061830, Rolito 36667, e Imagen 0035 desde el día 30 de septiembre de 1992.

LIC. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Abogado
Céd. 2-106-1790
Reg. 2347 -
30 diciembre 1992
L-244 704 13
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 063-DRA-92
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EZEQUIEL ARMANDO MADRID DE LA CRUZ**, vecino del Corregimiento de CERMENO, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-70-14, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-136-82, la adjudicación a título oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación Finca No. ____, Tamo

No. ____, Folia No. ____, Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capta, 29 del mes de junio de 1992

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-244 708 95
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 383-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que la señora **AURA SOLIS DE BATISTA Y CIRO**, vecina de PANAMA, del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA,

portadora de la cédula de Identidad personal No. 9-47-94, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7385, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de:

1.- **GLOBO A:** 20 Hás. + 4037 78 M²
2.- **GLOBO B:** 14 Hás. + 3189 90 M².

Ubicadas en El CUADRADO, Corregimiento LOS CASTILLO, Distrito de RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:
NORTE: Aristides Castilla
SUR: Teresa Batista
ESTE: Juan Mojica
OESTE: Camino de los Leones a El Pomo

PARCELA No. 2:
NORTE: Aristides Castilla
SUR: Alcides Solís
ESTE: Camino de Los Leones a El Pomo
OESTE: Omar Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregidora de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 13 días del mes de octubre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-429534
Única publicación